PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante:	**SAF 380 – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA – DIVISION CONTRATACIONES.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: **LICITACION PUBLICA**	Nº: **046**	Ejercicio:**2014**
Clase: **DE ETAPA UNICA NACIONAL**		
Modalidad: **SIN MODALIDAD**		
Expediente Nº: **CUDAP – 58061/13.**		
Rubro Comercial: **24 – EQUIPOS.**		

Objeto del procedimiento de selección: **ADQUISICION DE SISTEMAS RADARIZADOS VTS Y RADARES PARA LOS GUARDACOSTAS.**
Costo del Pliego: **PESOS DIEZ ($ 10,00).**

RETIRO DE PLIEGOS EN EL ORGANISMO CONTRATANTE:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Edificio Guardacostas – Sito en la Av. E. Madero Nº 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - TE/FAX 4318-7578.	**En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.**

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Edificio Guardacostas – Sito en la Av. E. Madero Nº 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisición Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	**En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.**

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Edificio Guardacostas – Sito en la Av. E. Madero Nº 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisición Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	**29 DE ABRIL DE 2014 A LAS 09:00 HORAS**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº DE RENG.	ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1		**20**	**434-08252-00005** Provisión de **VEINTE (20)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 123 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo II**.
2		**15**	**434-08252-00005** Provisión de **QUINCE (15)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 48 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo III**.
3		**11**	**434-08252-00005** Provisión de **ONCE (11)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 51, 132 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo IV**.
4			**434-08252-00008** Provisión de **UN (1)** nuevo Radar para la localidad de Río Cullen, Provincia de Tierra del Fuego, para la ampliación del Sistema Radarizado VTS, mediante su integración al Sistema VTS actualmente en uso por la Prefectura Naval Argentina.
	4.1	**1**	El Sistema Radarizado VTS, deberá proveerse en la localidad Río Cullen, latitud 52º 53’ 49” Sur, longitud 68º 21’ 37” oeste, Provincia de Tierra del Fuego. Equipamiento solicitado para el Sistema: • **UN (1)** Radar VTS. • **DOS (2)** Transceptores. • Antena.

///---

Nº DE RENG.	ITEM	CANT.	DESCRIPCION
			• Switch de Conmutación Automática de Transceptores. • Controlador de Radar. El sistema solicitado deberá responder a las características técnicas y funciones descriptas en el **Anexo I**.
	4.2		**UN (1)** Display de Mantenimiento de los Controladores de Sitio Radar, deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.
	4.3		**UNA (1)** Consola de Operación del Sistema VTS, destinado a la localidad Río Cullen, latitud 52º 53' 49" Sur, longitud 68º 21' 37" oeste, Provincia de Tierra del Fuego. La Consola de Operación solicitada deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.
	4.4		**UN (1)** Curso de Operación del Sistema según la **Cláusula Particular Nº 13 "Curso de Capacitación"**.
5		**1**	**434-08252-00008** Provisión de **UN (1)** nuevo Radar para la Prefectura de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, para la ampliación del Sistema Radarizado VTS, mediante su integración al Sistema VTS actualmente en uso por la Prefectura Naval Argentina.
	5.1	**1**	Sistema Radarizado VTS, deberá proveerse en el Itsmo de la Península de Valdés, Provincia de Chubut, latitud 42° 27' 54" Sur, longitud 64° 29' 19" oeste. Equipamiento solicitado para el Sistema: • **UN (1)** Radar VTS. • **DOS (2)** Transceptores. • Antena. • Switch de Conmutación Automática de Transceptores. • Controlador de Radar. El sistema solicitado deberá responder a las características técnicas y funciones descriptas en el **Anexo I**.
	5.2		**UN (1)** Display de Mantenimiento de los Controladores de Sitio Radar, deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.
	5.3		**UNA (1)** Consola de Operación del Sistema VTS, destinado al CCT Prefectura Puerto Madryn, Provincia de Chubut, latitud 42° 45' 7" sur, longitud 65° 02' 10" oeste. La Consola de Operación solicitada deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.
	5.4		**UN (1)** Curso de Operación del Sistema según **Cláusula Particular Nº 13 "Curso de Capacitación"**.

<u>CONDICION DE CALIDAD:</u> (Arts. 39 inciso b) y 45 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) Los equipos componentes de los sistemas a proveer por el Adjudicatario, deberán ser **"NUEVOS", "SIN USO"**, sin modificaciones ni alteraciones de sus características.

b) No se aceptarán bienes en malas condiciones de conservación o con una antigüedad de más de **TRES (3) AÑOS** a partir de su fecha de fabricación.

<u>CLAUSULAS PARTICULARES</u>

1) <u>RETIRO, VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO:</u> (Arts. 59 y 60 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) Se podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o ser adquirido en el Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día anterior al fijado para el acto de apertura.

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: **www.argentinacompra.gov.ar,** ingresando al Acceso Directo **"Acceso para Organismos y Proveedores".**

///---

c) Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse **por escrito** en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de de 08:00 a 14:00 horas, TE/FAX 4318-7578, o **por correo electrónico** en la dirección de correo Institucional **pliegos@prefecturanaval.gov.ar,** en ambos casos se aceptarán hasta **CINCO (5) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** antes de la fecha de apertura de las ofertas.

NOTAS:

- **En oportunidad de retirar, comprar, consultar y/o descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.**
- **El Oferente que presente oferta no podrá alegar desconocimiento de lo actuado hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad la toma de su conocimiento**.

2) GARANTIAS:

a) Clases de Garantías: (**Art. 100 del Anexo del Decreto Nº 893/12)**. Para el cumplimiento de todas sus obligaciones, el Oferente/Adjudicatario, deberá presentar, de corresponder, las siguientes garantías:

- **a.1) Garantía de mantenimiento de la oferta. (Arts. 100 inciso a) y 103 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12).**
- **a.2) Garantía de cumplimiento del contrato.**
- **a.3) Contragarantía. (Por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto, siempre que se haya establecido dicho adelanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares).**
- **a.4) Garantía de impugnación. (Si se hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra Dictámenes de Evaluación en UN (1) año calendario). (Art. 100 inciso d) del Anexo del Decreto Nº 893/12).**

b) Formas de constitución (**Art. 101 del Anexo del Decreto Nº 893/12**).

- **b.1)** Cuando el monto de la garantía no supere la suma de **PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00),** la aludida garantía se podrá constituir con pagaré a la vista, suscriptos por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poderes suficientes del Oferente/Adjudicatario, el pagaré deberá contener la cláusula "sin protesto" y extenderse a la vista.
- **b.2)** Cuando el monto de la garantía supere la suma de **PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00)** se deberá presentar la garantía con seguros de caución mediante pólizas o avales bancarios.
- **b.3)** Cuando se constituyan las garantías con seguro de caución mediante pólizas, dichos documentos deberán ser emitidos por una Compañía nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.
- **b.4)** En función a que la garantía para el presente procedimiento de selección se deberá realizar en la misma moneda de cotización, a efectos de determinar la correspondencia de constituir la misma mediante pagaré o pólizas o aval bancario, su cálculo se deberá realizar sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

c) Moneda de la Garantía: **(Art. 102 del Anexo del Decreto Nº 893/12):** en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en la moneda de origen de los equipos componentes de los sistemas licitados.

NOTA: No obstante lo dispuesto, todos los Oferentes o Adjudicatarios y Cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o Entidad Contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

3) SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES – SIPRO –: (Título VIII, Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con la Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión)

Oferente no Inscripto en el SIPRO: Deberán presentar junto con la oferta el formulario de Preinscripción debidamente confeccionado, firmado y acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la Preinscripción. **(Art. 235 del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con la Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión)**.

///---

NOTA: La Institución procederá a verificar en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, el contenido de la información que el oferente, Preinscripto/Inscripto, en cuestión hubiese suministrado. En caso de constatarse algún error u omisión en la información aportada, o que los datos se encuentren desactualizados, el oferente será intimado a subsanar los defectos dentro del término de **DOS (2) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS**, bajo apercibimiento de no ser considerada su oferta en el procedimiento de selección en trámite. **(Arts. 77, 237 y 238 del Anexo del Decreto Nº 893/12); (Arts. 4º y 5º del Anexo II de la Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión)**.

4) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Art. 66 del Anexo del Decreto Nº 893/12)

a) El Oferente deberá mantener su oferta por **TREINTA (30) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir de la fecha de apertura de ofertas del presente acto licitario.

b) Si no manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) DIAS CORRIDOS**, al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

5) OBLIGACION DEL OFERENTE:

a) El Oferente deberá tramitar en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Contabilidad, División Liquidaciones de Gastos, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.33, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, **su incorporación** al Sistema Integrado de Información Financiera, – SIDIF – acorde a la Resolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

b) Beneficiario integrado al SIDIF:
Deberá verificar la vigencia de los datos aportados para su integración al SIDIF – fundamentalmente en lo relativo a CUENTAS BANCARIAS, acorde a lo dispuesto en el Art. 8 de la Resolución 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

6) REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR EL OFERENTE:

a) Deberá especificar las características técnicas, marca y modelo de los equipos componentes de los sistemas ofertados. Deberá incluir folletos técnicos, los cuales podrán estar en idioma español ó ingles.

b) El Oferente deberá presentar una Declaración Jurada garantizando la provisión de repuestos ORIGINALES en fábrica en tiempo y forma por un lapso no inferior a **CINCO (5) AÑOS,** a contar a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los bienes. Esta garantía deberá consignarse por escrito en todos sus términos. Los repuestos a utilizar en el cumplimiento de las garantías deberán ser los originales de los equipos de los sistemas adquiridos.

c) El Oferente deberá presentar la documentación que acredite ser Representante, Subsidiaria, Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante del exterior que le provee los equipos componentes de los sistemas para la venta y comercialización de productos y servicios en la República Argentina y atención de la Garantía Técnica de equipos análogos al licitado.
A tal efecto deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:

c.1) Si es Representante Oficial o Subsidiaria del Fabricante deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo. Si quien lo autoriza es la subsidiaria y/o el Representante del Fabricante, deberá acreditar la autorización que posee del Fabricante.

c.2) Si es Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante deberá presentar la autorización del mismo.

c.3) La documentación precedentemente mencionada, que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por Escribano Público Nacional y en caso de ser de extraña jurisdicción, deberá acompañarse su legalización correspondiente y deberá cubrir adecuadamente los plazos del contrato.
La documentación proveniente del exterior, deberá contener su consularizado y/o apostillado y estar redactada o traducida al castellano por Traductor Público Nacional.

d) El oferente deberá demostrar fehacientemente, mediante nota emitida por las empresas u organismos donde se efectuó la provisión/ instalación, experiencia en la provisión/instalación de equipos de similares características a los que trata el presente.

e) Deberá presentar una nota en carácter de Declaración Jurada donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a dictar el curso y en las condiciones detalladas en la **Cláusula Particular Nº 13 "Curso de Capacitación"**.

NOTA: El Oferente de resultar Adjudicatario es responsable del otorgamiento y cumplimiento de la garantía emitida por el Fabricante por los defectos o vicios de cualquier índole, cuando éstos afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado y su correcto funcionamiento.

///---

7) <u>CONSTANCIA DE VISITA:</u>

a) **<u>Para los Renglones Nros. 1, 2 y 3:</u>** Previo a la cotización, el Oferente deberá realizar como mínimo una visita de carácter obligatorio al Servicio de Buques Guardacostas, a las embarcaciones **Clase GC 123, 132** y similares, con puerto de asiento en el Apostadero Dársena "E", del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de tomar conocimiento de la totalidad del material que deberá proveer, características y dimensiones donde serán ubicados los equipos componentes de los sistemas de radares. Asimismo se deja constancia que la instalación de los rodares no están incluidos en el presente acto licitario.

b) **<u>Para los Renglones Nros. 4 y 5:</u>** Previo a la cotización, el Oferente deberá realizar **UNA (1)** visita de carácter obligatorio a la sede del Control de Tráfico y Seguridad del Río de la Plata (CCTRP), sito en la calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4576-7646, a efectos de tomar conocimiento de la totalidad del material que deberá proveer, características y dimensiones donde serán ubicados los equipos componentes de los sistemas de radares VTS. Asimismo se deja constancia que la instalación de los radares no están incluidos en el presente acto licitario.

b.1) Adicionalmente el Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá haber realizado al menos **UNA (1)** visita al lugar de provisión del radar correspondiente al / los renglones en que oferte, a efectos de tomar conocimiento de la totalidad del material que deberá proveer para una correcta instalación, acorde las características y dimensiones de los destinos indicados, ver Anexo I. Cabe mencionar que la instalación del Radar no es parte de la presente contratación.

c) El Oferente deberá coordinar el día de la/s visita/s con la Dirección de Informática y Comunicaciones, Departamento Técnico y Logístico, sito en la calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7692/7658 y 4576-7632/3. La/s visita/s deberán realizarse en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta **UN (1) DIA HABIL ADMINISTRATIVO** de anticipación al día fijado para la apertura de las ofertas.

d) El Oferente deberá acreditar la visita realizada presentando con su oferta la **Constancia de Visita** que será extendida por la autoridad pertinente del Departamento Técnico y Logístico en el momento de efectuarla.

<u>NOTA:</u> El incumplimiento del inciso d) citado precedentemente, será causal de desestimación de la oferta, previa intimación fehaciente al oferente que realizará la Comisión Evaluadora a través de algunos de los medios establecidos en la Clausula Particular N° 35 "Comunicaciones y Notificaciones", acorde lo establecido en el Art. 85 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12.

8) <u>COTIZACION:</u>

a) **<u>Moneda de Cotización:</u>** Dólares Estadounidenses **(Art. 73 del Anexo del Decreto Nº 893/12)**. Tal extremo no obsta a la presentación de ofertas en la moneda de origen de los equipos componentes de los sistemas ofertados.

b) **<u>Formas de Cotización:</u>** Las cotizaciones se establecerán en condición "CIP", puerto y aeropuerto BUENOS AIRES.

c) **<u>Para los Renglones Nros. 4 y 5:</u>**

c.1) Se deberán cotizar en forma unitaria y total.

c.2) El Oferente deberá cotizar obligatoriamente **la totalidad de los ítems** componentes del renglón, bajo apercibimiento de tenerse desestimada la oferta en los términos del **Art. 84 acápite j) segunda parte del Anexo del Decreto 893/12.**

c.3) La adjudicación del Renglón recaerá sobre aquella oferta que de la sumatoria de todos los ítems cotizados resulte la oferta de menor valor.

c.4) **Unicamente serán considerados los equipos, repuestos, insumos, etc., expresamente contemplados en el presente acto licitario.**

9) <u>FORMALIDADES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA</u>: (Art. 70 del Anexo del Decreto Nº 893/12):

a) Deberá ser presentada por **duplicado**, individualizada como Original y Duplicado, exclusivamente en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, Sección Pliegos y Aperturas, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La oferta se admitirá hasta el día y horario fijado para el acto de apertura del acto licitario. A partir de la hora fijada como término para la recepción de la oferta no podrá recibirse, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

b) Deberá estar redactada en idioma nacional y el original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el Oferente o su Representante Legal, en este último caso, deberá incluir el instrumento que acredite dicha representación, EN COPIA debidamente certificada por ante Escribano Público Nacional, en caso de extraña jurisdicción con su correspondiente legalización.

///---

c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán ser presentados perfectamente cerrados, y se consignará en su cubierta el tipo y número, la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar día y hora de apertura, y la **identificación del Oferente (Nombre o Razón Social)** con su correspondiente **N° de CUIT**. **(Art. 70 inciso e) del Anexo del Decreto 893/12)**.

d) **El Oferente, de corresponder, deberá adjuntar la garantía de mantenimiento de la oferta, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. (Art. 100 inciso a) del Anexo del Decreto N° 893/12).**

e) El Oferente deberá fijar domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y suministrar número de fax y dirección de correo electrónico de la Empresa, donde serán validas las notificaciones cursadas por esos medios. **(Arts. 56 y 70 inciso f) del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

f) Se deberá cotizar en dólares estadounidenses, acorde al Formulario de Cotización adjunto, o en la moneda de origen de los sistemas.

g) Toda oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente. **Acorde Anexo VI (Art. 70 inciso g) apartado 4) del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

h) El Oferente deberá adjuntar la documentación requerida en la **Cláusula Particular Nº 3 "Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)**.

i) Los precios cotizados, (unitarios y totales), deberán incluir los gastos de envase, embalaje, costos de flete y acarreo al lugar de entrega de la totalidad de los repuestos componentes de cada renglón. Esta Institución no reconocerá bajo ningún concepto costos adicionales a los ofertados originalmente.

j) **Cuando el monto de su oferta sea igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) el Oferente deberá poseer el "Certificado Fiscal para Contratar vigente", en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP Nº 1814/05, modificada por la Resolución General AFIP Nº 2581/09.**
IMPORTANTE: No es necesaria la presentación del citado Certificado. La Institución procederá a verificar en el sitio Web de la AFIP el cumplimiento de dicho recaudo, al momento de la Adjudicación. (Art. 83 inciso b) apartado 2) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

k) No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios o sujeten el pago a eventuales fluctuaciones de los mismos

NOTA: Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineados, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. **(Art. 70 inciso d) del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

10) GARANTIA TECNICA:

a) El Adjudicatario, junto con los equipos componentes de los sistemas entregados, deberá presentar la garantía técnica integral de los equipos que componen el sistema, la que no podrá ser inferior a **DOCE (12) MESES** a contar a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los equipos a proveer, contra toda falla de funcionamiento, vicio y/o defecto de fabricación de los mismos, no imputable a uso indebido o negligencia de operación por personal propio.

b) En caso de ser necesario el envío de los equipos componentes de los sistemas que se encuentren amparados por su garantía, para su reparación o reemplazo en el país de origen, el transporte, los gastos de flete, seguros, carga, descarga y los gastos que demande el envío y reimportación correrán por cuenta del Adjudicatario.

11) LUGAR DE ENTREGA:

a) **Para los Renglones Nros. 1, 2 y 3:** El lugar de entrega será en el Departamento Técnico y Logístico, sito en la calle Prefectura Naval Argentina, sito en Calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00, TE: 4318-7692/7658 y 4576-7632/3.

b) **Para los Renglones Nros. 4 y 5:** El lugar de entrega será en los Destinos indicados en el **Anexo I**.

c) La entrega deberá coordinarse con la Dirección indicada en la **Cláusula Particular Nº 38 "Unidad Requirente"**, con **DOS (2) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de anticipación a efectos de convocar a la **COMISION DE RECEPCION** respectiva.

///---

12) <u>ATENCION DE LA GARANTIA TECNICA</u>:

a) El Adjudicatario deberá atender todo reclamo de la Prefectura Naval Argentina, sin cargo alguno incluyendo material y mano de obra. Se elaborará en dicha circunstancia el correspondiente Informe Técnico que será presentado en el Departamento Técnico y Logístico de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Prefectura Naval Argentina.

b) El Adjudicatario deberá indicar un número de FAX, donde se documentarán las solicitudes de atención que se cursen durante el período que dure la garantía.

c) La falta de repuestos no será causa válida de incumplimientos de las tareas.

13) <u>CURSO DE CAPACITACION:</u>

a) El Adjudicatario deberá dictar un curso de manejo y mantenimiento de los equipos componentes de los sistemas, para **DIEZ (10) personas y con un mínimo de OCHO (8) HORAS**. Este curso deberá permitir instruir a dicho personal en el manejo y mantenimiento básico de los equipos componentes de los sistemas, el mismo será dictado en idioma español.

b) El curso se desarrollará con anticipación a la confección del Acta de Recepción Definitiva en la Dirección de Informática y Comunicaciones, Departamento Técnico y Logístico, sito en Calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las fechas y horarios se establecerán de común acuerdo con la Prefectura Naval Argentina.

c) El Adjudicatario deberá proporcionar todo el material de estudio necesario y/o apuntes a los cursantes.

d) La totalidad de los gastos que demandare el curso serán a cargo del Adjudicatario; el curso y los materiales didácticos que se utilicen, deberán ser dictados y estar redactados en idioma español.

14) <u>PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:</u>

a) Previo a la Recepción Definitiva, los equipos componentes de los sistemas, serán sometidos a pruebas por parte del personal técnico de la Institución, donde se verificará el correcto funcionamiento de los equipos componentes de los sistemas, en forma conjunta con el Adjudicatario. Las mismas consistirán en las mediciones y comprobaciones indicadas en los protocolos de fábrica, de modo de demostrar fehacientemente el correcto funcionamiento. Las mismas se efectuarán en alguno de los Guardacostas donde se instalen los equipos componente de los sistemas, sin costo alguno para la Prefectura Naval Argentina. Se labrarán las correspondientes Actas donde se dejará expresamente indicado los resultados obtenidos.

b) Las fechas y horarios de las pruebas se coordinarán de común acuerdo con la Dirección de Informática y Comunicaciones, Departamento Técnico y Logístico, sito en Calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15) <u>DOCUMENTACION TECNICA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR:</u>

El Adjudicatario con la entrega de los equipos componentes de los sistemas deberá proveer la siguiente documentación:

a) **UN (1)** manual de usuario por equipo componente de los sistemas.

b) **UN (1)** manual de mantenimiento de los equipos componentes de los sistemas provistos.

c) La documentación a presentar deberá estar redactada en idioma español o traducido al español por Traductor Público Nacional.

16) <u>EMBALAJES:</u>

a) Los equipos componentes de los sistemas deberán ser entregados en embalajes originales de fábrica, protegidos tanto para su traslado internacional y nacional, contra golpes, manipuleo y agentes climáticos, como así también para su estiba en los respectivos depósitos.

b) Queda a cargo del Adjudicatario el costo y diseño de los embalajes.

c) Para el caso de Embalajes de Madera, Maderas de Acomodación y Soporte, estos deberán ser tratados acorde a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) Nº 15/02 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO), "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional". Resolución Nº 19/02 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA –SENASA-, Resolución Nº 685/05 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y Nota Externa Nº 04/06 de la Dirección General de Aduanas.

Deberá acreditarse dicho trámite ante la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior mediante la documentación respaldatoria que corresponda, en el momento de la entrega del documento de embarque para su liberación a plaza. (Ver **Cláusula Particular Nº 27 "Liberación a Plaza"**).

d) Quedan bajo la responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos.

///---

e) Los embalajes individuales se introducirán y empaquetarán en caja/s que abarque/n todos los equipos componentes de los sistemas adquiridos, como así también deberán estar rotulados de manera que permitan individualizar correctamente el contenido.

f) **El/los bulto/s declarado/s en el embarque deberá/n estar identificado/s con un "NUMERO" que permita su rápida identificación en el Depósito Fiscal, debiendo además contar con la siguiente leyenda: "MATERIAL AMPARADO POR EL DECRETO N° 2921/70"**.

17) <u>FLETES Y SEGUROS:</u> (Art. 73 inciso d) del Anexo del Decreto Nº 893/12)

a) La contratación de fletes y seguros se regirá por las leyes y reglamentos vigentes.

b) Estará a cargo del Adjudicatario la contratación del seguro DE TRANSPORTE por el desplazamiento de los equipos componentes de los sistemas licitados.

c) La póliza o el certificado respectivo deberá cubrir desde el depósito en el exterior hasta el lugar de depósito en la República Argentina sito en el Departamento Técnico y Logístico, sito en Calle Prefectura Naval Argentina (Ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina **(HOUSE TO HOUSE).**

d) La cobertura deberá ser contra todo riesgo **(ALL RISKS).**

e) El seguro contratado para cubrir los riesgos del traslado deberá constituirse en DOLARES ESTADOUNIDENSES y a favor de la Prefectura Naval Argentina.

f) El monto de la póliza o del certificado de seguro descripta precedentemente, deberá cubrir el **CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %)** del valor de los equipos componentes de los sistemas embarcados.

18) <u>PLAZO DE ENTREGA:</u>

a) El Plazo para la entrega en el Organismo destinatario será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS**, el que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la apertura de la Carta de Crédito, (**Arts. 08 y 108 del Anexo del Decreto Nº 893/12**).

b) Dicho plazo **no incluye** el tiempo que le demande a la Prefectura Naval Argentina la liberación a plaza de los equipos componentes de los sistemas adquiridos.

c) En caso que el Adjudicatario necesitare una prórroga del plazo para la entrega en el Organismo Destinatario, deberá solicitarla en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, mediante una nota, debiendo ajustarse a lo establecido en el **Art. 119 del Anexo del Decreto Nº 893/12**.

19) <u>PLAN DE ENTREGAS:</u>

Se podrán realizar entregas parciales. Dichas entregas darán lugar a pagos parciales equivalentes a la proporción entregada y bajo las formalidades fijadas en la **Cláusula Particular Nº 24 "Forma de Pago"**.

20) <u>TRAMITES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO:</u>

a) Comunicar a la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, sita en la Av. Eduardo Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.58, TE FAX 4318-7517 (C.P.1106), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la fecha de cada embarque con una anticipación mínima de **SIETE (7) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a su concreción.

b) Arbitrar los medios necesarios para que la documentación de embarque (Conocimiento de embarque, Guía aérea, Libre deuda), se encuentre disponible en forma inmediata y libre de impedimentos para su liberación a plaza, debiendo afrontar los gastos que ello involucre.

21) <u>GASTOS:</u>

a) Serán a cargo de la Prefectura Naval Argentina los siguientes gastos:

a.1) Los que se generen en concepto de Tasa de estadística y cualquier otro tipo de gravamen aduanero propio de la importación que pudiere ser de aplicación.

a.2) Las comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, acuse de recibo de documentación entre el Banco de la Nación Argentina y el Banco Corresponsal o viceversa y notificación al Banco Corresponsal autorizando el pago del Crédito Documentario, incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) Serán a cargo del Adjudicatario los siguientes gastos:

b.1) Los gastos portuarios y/o aeroportuarios, de depósito fiscal y de alquiler del contenedor en caso que se presentare este tipo de erogación, tanto en el exterior como en la República Argentina.

b.2) Los que se generen como consecuencia de revisaciones y/o inspecciones que se deban realizar a la carga, por haber sido declarada en mala condición por el Depósito Fiscal interviniente.

///---

b.3) Los que se originen por la contratación del flete y seguro desde el lugar de embarque hasta el puerto/aeropuerto de arribo a la República Argentina y desde este hasta el Organismo Destinatario.

b.4) Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior (Comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.).

b.5) Los débitos producidos en las cuentas bancarias de la Prefectura Naval Argentina en concepto de comunicaciones de modificaciones a la Carta de Crédito del presente acto licitario tales como: Concesiones de prórrogas, levantamientos de discrepancias, cambios de Banco Avisador, etc. y los que se generen como consecuencia de solicitudes presentadas por esta Institución ante el Banco de la Nación Argentina a requerimiento del Adjudicatario para conocer la fecha de notificación del beneficiario en el exterior, la fecha de pago, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

22) <u>DATOS PARA LA APERTURA DE LA CARTA DE CREDITO:</u>

a) A efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

a.1) Nombre del Beneficiario del exterior.

a.2) Identificación Tributaria en el país de origen.

a.3) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.

a.4) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.

a.5) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, Nº de cuenta, Nº SWIFT, Nº de ABA, Nº de IBAN de corresponder.

a.6) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario.

b) En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

c) Se deberá indicar el país de embarque de los equipos componentes de los sistemas adquiridos.

23) <u>NOTIFICACION DE LA CARTA DE CREDITO:</u>

a) El Beneficiario será notificado por el Banco Corresponsal sobre la apertura de la Carta de Crédito.

b) En caso de rechazo de la misma, el Beneficiario del exterior deberá efectivizarlo mediante un cable/fax dirigido a la Prefectura Naval Argentina, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior al Teléfono 4318-7517, sita en la Av. Eduardo Madero 235, Piso 7º, Of. 7.58, (C.P.1106),Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de haber sido notificado.

c) Una vez cumplido dicho plazo y de no haberse recepcionado la documentación aludida precedentemente, se tomará como aceptada la mencionada Carta de Crédito.

24) <u>FORMA DE PAGO:</u>

El pago se instrumentará en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en la moneda de origen de los equipos, mediante la emisión de una Carta de Crédito intransferible, irrevocable, a la vista y confirmada a favor del Beneficiario que la Empresa Oferente haya indicado en su oferta al momento del Acto de Apertura de ofertas.

El destinatario de dicha Carta de Crédito, deberá ser **<u>UN UNICO</u>** Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero ofrecidas por el Representante, Oferente y/o Adjudicatario.

Dicha Firma del exterior deberá, previo a la emisión de la Orden de Compra, estar dada de alta en el Padrón Único de ENTES del Sistema Integrado de Información Financiera Unificado (SIDIF) (Disposiciones Conjuntas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Nros. 40/10 y **18/13 y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Nros. 19/10 y 21/13).**

Para el caso de que el Beneficiario del Exterior informado al momento de la Apertura de Ofertas se encuentre dado de alta en Padrón Único de ENTES del Sistema Integrado de Información Financiera Unificado (SIDIF) deberá indicar en su oferta el Nº DE ENTE asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino.

25) <u>CONSIGNACION DE LA CARGA:</u>

La carga será consignada a:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

///---

DIVISION ADQUISICIONES EN EL EXTERIOR
AV. EDUARDO MADERO Nº 235, 7º PISO, OF. 7.58.
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.P. 1106)
REPUBLICA ARGENTINA.

26) <u>ORGANISMO DESTINATARIO:</u>
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO TECNICO Y LOGISTICO
CALLE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (EX CALLE 8) ENTRE GENDARMERIA NACIONAL Y PTE. RAMON CASTILLO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
REPUBLICA ARGENTINA

27) <u>LIBERACION A PLAZA:</u>

a) La operatoria de liberación a plaza de los equipos componentes de los sistemas adquiridos estará a cargo de la Prefectura Naval Argentina (Decreto Nº 2921/70), sujeto al régimen de verificación general acorde Nota Externa Nº 70/06 del señor Director General de Aduanas (Publicada en el B. O. Nº 31047 del 05/12/06).-

b) El Adjudicatario al momento de confeccionar los documentos de embarque, deberá cumplimentar con lo dispuesto en la Resolución General Nº 2879/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

c) Previamente, para concretar la liberación a plaza de los equipos componentes de los sistemas adquiridos, el Adjudicatario, deberá entregar en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, los originales de la Guía Aérea, del Conocimiento de Embarque, Póliza o Certificado de Seguro, Factura, Lista de Empaque, Constancia que acredite el adecuado tratamiento de los Embalajes de Madera y/o Maderas de Soporte y Acomodación acorde las Normas Internacionales **(ver Cláusula Particular Nº 16 "Embalajes")**, Certificado de Origen consularizado, etc., siendo a su cargo y responsabilidad los gastos de libre deuda y manejo de la documentación respectiva.

d) El Adjudicatario deberá asistir al personal de la Prefectura Naval Argentina encargado de las tramitaciones aduaneras y demás tareas posteriores conexas.

e) Para ello destacará a las personas designadas toda vez que le sean requeridas y deberá presentar con **DOS (2) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de anticipación al trámite a realizar, una nota con sus nombres y apellidos, números de documentos, números de teléfonos, horarios y todo otro dato necesario para su correcta localización.

28) <u>TRASBORDOS:</u>

a) Se podrán realizar trasbordos sólo en los casos expresamente autorizados por la Prefectura Naval Argentina.

b) El Adjudicatario, una vez recibida la Orden de Compra respectiva, deberá solicitar por nota a la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, la aprobación de los trasbordos propuestos. (En caso que los hubiere).

c) La nota mencionada precedentemente deberá ser entregada con una anticipación mínima de **SIETE (7) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** respecto a la fecha de entrega fijada en la Orden de Compra.

29) <u>RECHAZO DE MATERIALES:</u> (Art. 123 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) En caso que dentro del período que cubre la garantía fuese necesaria la devolución al exterior de los equipos componentes de los sistemas licitados, correrán por cuenta del Adjudicatario, los costos de despacho, derechos, tasas y servicios aduaneros, fletes, seguros y demás gastos portuarios y/o aeroportuarios generados al respecto, referidos tanto a la exportación temporaria como a su reimportación definitiva.

b) El Adjudicatario deberá designar el Agente de Carga y poner dicha información a disposición de la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de haber sido notificado por la aludida División, vía fax, que los equipos componentes de los sistemas se encuentran disponibles para ser exportados.

c) El Adjudicatario deberá contratar con una empresa de la República Argentina la cobertura del seguro a favor de la Prefectura Naval Argentina, la que comprenderá la trayectoria entre el lugar de depósito de los equipos componentes de los sistemas a exportar y el lugar de entrega final.

d) La participación de la Institución en estos casos, se limitará al trámite del despacho aduanero por exportación y reimportación bajo el mismo carácter que la importación original (Decreto Nº 2921/70 y Resolución Nº 161/90 del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

///---

e) Los embalajes del material de marras deberán estar rotulados con la siguiente leyenda: **"MATERIAL AMPARADO POR EL DECRETO Nº 2921/70"**

30) <u>DOCUMENTOS QUE SERAN REQUERIDOS AL BENEFICIARIO POR EL BANCO CORRESPONSAL PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA CARTA DE CREDITO</u>

a) **<u>Factura Comercial</u>: UNA (1) COPIA**.

a.1) Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra Nº… Renglón/es Nº…por valor de U$S.....

a.2) Si se hubiesen efectuado entregas parciales, el Beneficiario deberá enviar por cada embarque parcial la documentación adecuada, siendo ésta la Guía Aérea o Conocimiento de Embarque, la Factura, el Packing List y el Seguro correspondiente a cada embarque de esta índole.

b) **<u>Documentación de Embarque</u>: UNA (1) COPIA**.

Consistente en: Guía Aérea y/o Conocimiento de Embarque no negociable a bordo, sin observación, evidenciando el valor del flete, extendidos en ambos casos a la orden de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con la leyenda "Notifíquese a PREFECTURA NAVAL ARGENTINA", Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Adquisiciones en el Exterior, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.58, (C.P.1106), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE. 4318-7517.

c) **<u>Nota de Empaque (Packing List):</u> UNA (1) COPIA.**

Deberá contener: Peso y volumen de cada uno de los bultos, indicando también si los equipos componentes de los sistemas enviados corresponden al total o parcial del contrato y su valor. En caso de tratarse de una entrega parcial indicará los renglones de la respectiva Orden de Compra que se abarcan.

d) **<u>Seguro:</u> UNA (1) COPIA**

Consistente en: Certificado o póliza de seguro, con cobertura contra todo riesgo **(ALL RISKS)**, que cubra los riesgos de traslado de los equipos componentes de los sistemas de referencia, desde el depósito en el exterior hasta el lugar de depósito en la República Argentina, sito en el Departamento Técnico y Logístico, sito en Calle Prefectura Naval Argentina (Ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por el **CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%)** del valor de los equipos embarcados.

e) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

31) <u>CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS:</u> (Art. 83 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con el Art. 15 del Decreto Delegado Nº 1023/01).

La evaluación y selección de las ofertas se efectuará a favor de la mejor oferta económica de entre las que hayan cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Normativas Vigentes.

32) <u>OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION</u>:

Aumentar o disminuir el contrato en un todo de acuerdo a lo previsto en el **Art. 124 inciso a) del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con el Art. 12 del Decreto Delegado Nº 1023/01**.

33) <u>CONFORMIDAD DE RECEPCION PROVISORIA:</u> (Art. 114 del Anexo del Decreto Nº 893/12)

a) Los equipos componentes de los sistemas arribado al lugar de entrega establecido, se recepcionará en forma provisoria en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y copia de la Orden de Compra. En consecuencia, el Acta de Recepción Provisoria que se firme quedará supeditada a la Recepción Definitiva. (**Art. 114 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12**).

b) Los equipos componentes de los sistemas que resulten rechazados deberán ser sustituidos en el plazo de **CINCO (5) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que se notificó fehacientemente el rechazo al Adjudicatario. (**Art. 114 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12**).

34) <u>CONFORMIDAD DE RECEPCION DEFINITIVA:</u> (Art. 115, Párrafo 1° del Anexo del Decreto N° 893/2012).

a) El acta respectiva será confeccionada por la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente, en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y **DOS (2)** copias de la Factura respectiva.

b) A tal efecto se dispondrá de un plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la entrega provisoria, plazo en el cual se

efectuarán las verificaciones que se consideren necesarias para constatar el cumplimiento de los parámetros exigidos y lo requerido en las **Cláusulas Particulares Nº 10 "Garantía Técnica", Nº 12 "Atención de la Garantía Técnica", Nº 13 "Curso de Capacitación", Nº 14 "Pruebas de Funcionamiento" y Nº 15 "Documentación Técnica que el Adjudicatario Deberá Presentar"**.

c) Una vez vencido dicho plazo y en caso de silencio, el Adjudicatario podrá intimar la recepción. Si dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** posteriores al de la recepción de la intimación, la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente no se expidiera al respecto, los equipos componentes de los sistemas se tendrán por recibidos de conformidad.

d) La conformidad definitiva, no liberará al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios

35) COMUNICACION Y NOTIFICACIONES: (Arts. 56 y 92 del Anexo del Decreto Nº 893/12 – Comunicación General Nº 5 de la ONC).

Todas las notificaciones/comunicaciones al Oferente/Adjudicatario que haya participado del procedimiento de selección se concretarán acorde lo establecido en el **Art. 56 del Anexo del Decreto Nº 893/12**, mediante la utilización de alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el **Art. 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación**.

d) Por carta documento.

e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

f) Por fax.

g) Por correo electrónico.

h) Mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

36) CUESTIONES JUDICIALES:

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

37) AREA ADMINISTRATIVA EN DONDE SE TRAMITA EL ACTO LICITARIO:

Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sita en la Av. E. Madero 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578 o 4318-7400/7500 Internos: 2751/52/53/56.

38) UNIDAD REQUIRENTE:

Departamento Técnico y Logístico, sita en la calle Prefectura Naval Argentina, (Ex calle 8), entre Gendarmería Nacional y Presidente Ramón S. Castillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7692/7658, 4576-7632 y 4576-7633.

39) PENALIDADES Y SANCIONES: (Art. 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, concordante con el Título III – Ejecución y Extinción del Contrato –, Capítulo V – Penalidades – y Capítulo VI – Sanciones – del Anexo del Decreto Nº 893/12).

El Oferente/Adjudicatario o Cocontratante podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en dichas normas, en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones.

40) COMPRE MIPYME (LEY 25.300):

La condición de MIPYME deberá acreditarse mediante certificación sin salvedades rubricada por Contador Público Nacional matriculado con la correspondiente intervención del Consejo Profesional. De la mencionada certificación debe surgir claramente que la firma oferente cumple con los requisitos previstos por la legislación vigente en la materia.

41) NORMATIVA:

Son aplicables al presente procedimiento de selección:

a) Decreto Nº 2921/70 y Resolución Nº 161/90 del Ministerio de Economía, (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).-

b) Decreto Delegado Nº 1023/01 modificado por sus similares Nros. 666/03 y 204/04.-

c) Decreto Nº 893/12 que aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.-

d) Resoluciones Generales Nros. 1814/05 y 2581/09 – de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

e) PRECIO TESTIGO: En función del monto previsto para afrontar el presente procedimiento de selección, quedan por medio del presente punto debidamente notificados, que conforme a lo dispuesto en la Resolución SIGEN Nº 122/10, la presente Licitación quedará sometida a la consulta de Precio Testigo, de corresponder, procederá a requerirse mejora de precios conforme a lo establecido en la Resolución mencionada.

f) Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:

///---

- **Ley 25.300 – Ley de Fomento para las MIPyMES.-**
- **Ley 25.551 – Compre Trabajo Argentino.-**
- **Decreto Nº 1600/02 – Compre Trabajo Argentino - sus normas complementarias y modificatorias.-**
- **Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) Nº 15/02 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.-**
- **Resolución Nº 19/02 – del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).-**
- **Resolución Nº 685/05 – de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.-**
- **Notas Externas Nros. 04/06 y 70/06 – de la Dirección General de Aduanas.-**
- **Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión.-**
- **Comunicaciones Generales Nros. 1, 3 y 7/13 – de la Oficina Nacional de Contrataciones.**

RUBEN AMERICO ZAPPA
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION CONTRATACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO I

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS SISTEMAS RADARIZADOS VTS SOLICITADOS EN LOS RENGLONES 4 Y 5, PARA SER PROVISTOS EN LOS DESTINOS INDICADOS

Estos Radares serán parte constitutiva del Sistema VTS del Centro de Control de Tráfico Nacional y deberán integrarse al mismo, pudiendo ser controlados y visualizados desde el Servidor de VTS de la Prefectura Naval Argentina. Deberá poseer las mismas o mejores características que los ya instalados, no aceptándose que la inclusión de un nuevo Radar degrade la performance del Sistema en uso.

Destinos de Provisión:

1. **Renglón Nº4: El Radar VTS, junto con los transceptores solicitados, deberá ser provisto sobre torre de 90 metros de altura en** la **localidad RIO CULLEN (Lat. 52º 53' 49" S, Long. 68º 21' 37" W; Provincia de Tierra del Fuego).**
2. **Renglón Nº5: El Radar VTS, junto con los transceptores solicitados, deberá ser provisto sobre torre de 90 metros de altura en** el **Itsmo de la Península de Valdés, Provincia de CHUBUT, Lat. 42° 27' 54" S, Long. 64° 29' 19" W.**

El oferente de cada renglón deberá entregar el Radar junto con la totalidad del material necesario para una correcta instalación, incluyendo guías de onda, multipares, etc.. Dicho material deberá ajustarse a las características de la torre emplazada en el Destino correspondiente, para lo cual se deberá efectuar la Visita indicada en la Cláusula Particular Nº 7.

Cabe mencionar que la instalación del Radar en la Torre del Destino correspondiente, no forma parte del presente contrato.

El Servidor de cada una de las Prefecturas mencionadas distribuirá estos datos al resto del Sistema VTS del país, mediante vínculo VPN de 256 Kbps, a proveer por la Institución.

Las principales funciones de cada uno de los Sitios Radar serán:

- **Detección de blancos y su seguimiento en cada sector de vigilancia.**
- **Procesamiento de datos y Video.**
- **Control radar desatendido.**
- **Transmisión de datos e interfase a la LAN.**

El radar a proveer estará compuesto por:

- **Grupo Antena radar de 19 pies.**
- **Dos (2) Transceptores BANDA X con 25 Kw.**
- **Switch automático de Conmutación de Transmisores.**
- **Controlador Radar.**
- **Display de Mantenimiento del Controlador de Sitio Radar.**

El equipamiento solicitado deberá cumplir con iguales o mejores prestaciones que el Sistema actualmente en uso

DESCRIPCION DEL SISTEMA VTS ACTUALMENTE INSTALADO:

Actualmente el CCTRP del Sistema recibe información proveniente de Nueve (9) RADARES; el primero de ellos está emplazado en la terraza del SILO CEREALERO, ubicado en la Dársena "D" Puerto Nuevo BUENOS AIRES; el segundo se ubica en el DESTACAMENTO ATALAYA Provincia de BS. AS, el tercero funciona en el tanque de agua de la ISLA MARTÍN GARCÍA, el cuarto está instalado sobre una pila del Puente ZARATE BRAZO LARGO, el quinto Radar se ubica sobre torre arriostrada a 150 m de altura en la localidad de Punta Piedras, el sexto en la PREFECTURA MAR DEL PLATA, el séptimo en la PREFECTURA LA PLATA, el octavo en la PREFECTURA QUEQUEN y el noveno RADAR en la Prefectura USHUAIA. Estos RADARES entregan su información a los Centros de Control mediante Radioenlaces propios de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) o mediante VPN.

Las principales características técnicas de los Radares existentes, son las siguientes, por lo que se requiere iguales o mejores prestaciones para el equipamiento a proveer:

Grupo Antena Banda X de 19 pies:

El grupo Antena está compuesto por un pedestal de antena alojando un motor de accionamiento de CA, un Pulso de Cambio de Azimut (ACP) y codificador de puso de Línea de Fe, y una antena de 19 pies el cual proveerá un haz horizontal muy estrecho.
El grupo antena está diseñado para soportar severas condiciones de medio ambiente marítimo, tales como rocío salado y luz solar.

Características técnicas:
Irradiante tipo: Guía de onda ranurada.
Círculo de giro: 6030 mm.
Frecuencia: 8850-9225 MHz.
Polarización: Horizontal.
Ganancia: 34 dB.
Ancho del haz horizontal (a -3 dB): 0.45°
Ancho del haz vertical (a -3 dB): 22°
Lóbulos horizontales laterales:

- Dentro de ±10°: - 25 dB
- Fuera de ±10°: - 30 dB

Suministro de energía: trifásica 380/440 VAC 50/60 Hz
Consumo de energía: no mayor de 3500 VA
Velocidad de rotación: al menos 10 r.p.m.
Temperatura de Operación: -25° /70° C, o mejor.
Temperatura de almacenamiento: -25° / 70° C, o mejor
Humedad relativa: Hasta 95% a 40° C, o mejor
Estanqueidad: A prueba de salpicaduras
Resistencia al viento: 100 Nudos , o mejor.

Transceptor Banda-X

Los transceptores deberán estar encerrados en un robusto gabinete a prueba de goteo de tipo montaje en mamparo, y sus circuitos (generador de disparo, accionamiento, inversor, PS, etc) deberán situarse de manera permitir un fácil reconocimiento y mantenimiento.

Las características mínimas:

- Transmisor con 3 longitudes de pulso y 3 PRF;
- Modulador con Magnetrón de larga vida;
- Receptor con LNA, amplificador logarítmico IF, oscilador local de estado sólido;
- Posibilidad de inhibición de transmisión dentro de un número de sectores.

Especificaciones técnicas:
Frecuencia de Operación: 8850-9225 MHz
Potencia pico nominal: 25 kW
Longitud de pulso (nseg): 60-250-800
PRF (Hz): 3000-1500-750
Modulador: MOSFET Technology
Amplificador IF: Logaritmico
Frecuencia central IF central: 50 MHz
Ancho de banda IF:

- Pulso corto: 20 MHz
- Pulso medio: 4.8 MHz
- Pulso largo: 1.5 MHz

Cifra total de ruido: ≤ 5 dB
Suministro de energía: 380/440 VAC 50/60 Hz, Trifásica.
Temperatura de Operación: -15° C / 55° C, o mejor.
Temperatura de almacenamiento: -25° C / 70° C, o mejor.
Humedad relativa: Hasta 95% a 40° C
Estanqueidad: A prueba de goteo.

Switch de Conmutación Automática de los Transceptores:

Este switch podrá ser conmutado seleccionando el transmisor en operación, en forma local

desde el Controlador Radar, o en forma remota desde la Consola de Supervisor del VTS del Centro de Control Tráfico del Río de la Plata.

Controlador Radar:

La principal función del Controlador de Sitio Radar será la de intercambiar la siguiente información con el Centro de Control a través de la LAN Ethernet:

- Transmisión de Plots sintéticos de ecos.
- Transmisión del seguimiento de datos de ecos bajo estado de seguimiento automático.
- Transmisión de Video crudo verdadero via LAN.
- Recepción de los controles de encendido y apagado del equipo.
- Recepción de la configuración de los controles del transceptor.
- Recepción del control de procesamiento de video.
- Recepción del enmascaramiento de mapas de tierra (para inhibir la adquisición y seguimiento de blancos de tierra).
- Recepción de la adquisición automática de mapas (áreas habilitadas para la adquisición automática).
- Recepción de la adquisición manual de blancos / comandos de cancelación.

Las principales características del Controlador Radar serán las siguientes:

Procesamiento de Video:

- Procesamiento digital en: 8 bit (256 niveles).
- Frecuencia de muestreo 50 MHz.
- STC manual con forma seleccionable y programable.
- STC automático con Detector de Pico
- STC automático con Mapa de Clutter autoadaptable:
    - Tiempo de integración seleccionable al menos desde 11 hasta 340 seg más opción de retención de umbral de memoria .
    - Ajuste de ganancia al menos de 0 a 2 en 256 pasos
    - Celdas de rango 2048 x 1024 en azimuth , integración de 16 bits. Tamaño de la celda 24 m x 0.35°
    - Deshabilitación del procesamiento del Mapa de Clutter con la misma resolución.
- FTC manual in 256 pasos.
    - CFAR digital verdadero.

Extracción de Plot:

- Video cuantificado.
- Umbral manual.
- Umbral automático adaptado en función de una PFA predefinida:
- Correlación de Ancho de Banda de la Antena
- Rango mínimo desde 0 hasta 48 NM.
- Resolución de rango mínimo, desde 3 hasta 96 m.
- Resolución de Azimut 360° / 8192.
- Procesamiento de Plot limitado por un mapa con celdas de (rango) x 1024 (azimut) de resolución de 12 m (120 segmentos max.)
- Generación de Slices dada por un mapa con celdas de 8192 x 1024 (azimut) de 12 m de resolución (120 segmentos max)
- Plots por barrido 3072 máximo con 768 de sobrecarga máxima para cada uno de los 16 sectores

Seguimiento:

- Tracks: 1000 o mejor.
- Tipos de tracks: buque estándar, buque fondeado, boya, faro, plataforma, naufragio.
- Mapa de Autoadquisición con celdas de 2048 (rango) x 1024 (azimut) de resolución 48 m (120 segmentos max)
- Adquisición manual con tipo seleccionable , número de identificación de velocidad asistida e identificación de track opcional.
- Mapa de deshabilitación del Sensor de maniobras con celdas de 2048 (rango) x 1024 (azimut) celdas de 48 m de resolución (120 segmentos max)
- Mapa de Extrapolación de movimientos con celdas de 2048 (rango) x 1024 (azimut) celdas de 48 m de resolución (120 segmentos max)
- Filtro Alfa Beta configurable para suavizado
- Sensor de Maniobras con doble filtro de canales: rápido mas estándar alfa-beta
- Correlación global al vecino más cercano para ploteos de tracks
- Adquisición automática de un plot si está presente en la misma área por mas de dos barridos consecutivos (sólo en áreas de autoadquisición).

- Máxima velocidad de seguimiento 400 Nudos para blancos que no maniobran, o mejor.
- Resolución de velocidad 1/80 Nudos o mejor.
- Resolución de posición 1/640 MN en pulso corto o mejor.
- Agrupamiento de tracks, actualización, borrado

Salida de Video de Radar:
- Tipo de video seleccionable:
    - Video crudo
    - Video procesado
    - Diversas etapas del proceso de extracción
- Video análogo con ancho de banda de 25 MHz mezclado con trigger y posición de antena sobre un cable coaxial de 50 Ohm.
- Video sintético con extractor de resolución (slices).
- Posición de Plot con dimensiones.
- Video sectorial sectorizado:
    - En tiempo real con compresión sin pérdidas
    - Alta resolución.
    - Alto ancho de banda - transmisión de alta calidad a nivel de ruido .
    - Rango de escala seleccionable desde 0.25 hasta 96 MN
    - Control de ganancia y rechazo de interferencias
    - Correlación barrido a barrido con trazo de código de color (tiempo de decaimiento configurable)
    - Descentramiento ajustable hasta 50% máximo.

Comunicación:
- Protocolo tipo UDP vía una LAN de 100 Mbit
- Interfase de Display de Service vía LAN
- Consola serial de mantenimiento a 57600 baudios
- Mantenimiento remoto Telnet / FTP para mantenimiento remoto y actualización de software y hardware

Testeo Integrado:
- Diagnóstico de reiniciado
- Diagnóstico en línea
    - Falla de pulsos de antena / antena detenida
    - Falla en la referencia de posición de la antena
    - Falla del arrancador
    - Falla del cable coaxial de video
    - Fallas de TX/RX
    - Telemetría de datos TX/RX mas pulsos de magnetrón / PRF hora metro
    - Falla de switch de RF.
    - Falla del blanco de prueba
- Estadísticas en línea
    - Extractor y recurso de utilización de Tracking
- Simulación
    - Podrá simular 1000 blancos por barrido, o mejor.

Display de Mantenimiento de los Controladores de Sitio Radar:

Se usará como display de mantenimiento para el RSC. Podrá controlar uno o más RSC al mismo tiempo. No deberá ser necesario poner el Display de Servicio en la misma ubicación que los transceptores o el RSC en caso de haber disponible una conexión LAN de alta velocidad
Deberá tratarse de un equipo con una resolución de pantalla mínima de 1280 x 1024 pixel y conexión LAN, que pueda ser desconectada o apagada en forma segura después de haber sido usada.
El software correrá bajo el sistema operativo Linux versión 2.6 ó superior.
Deberá ser posible controlar y ajustar completamente los parámetros de RSC, los TX/RX conectados, controlar el seguidor RSC en modo LOCAL y monitorear la correcta operación de la RSC en modo REMOTO (cuando la RSC es controlada por el Centro de Control)

Las principales características requeridas para el display de mantenimiento serán las siguientes:

Video:
- Sintético digital (slices)
- Video crudo en tiempo real seleccionable en varios pasos de la cadena de procesamiento.
- Procesamiento de video y control de transceptor en modo Local.

Modos de Presentación: Display de alto contraste. Norte arriba
Off-Centering: hasta 50% del rango de la escala en uso

Rangos de Escala: 0.25; 0.5; 0.75; 1.5; 3; 6; 6; 12; 24; 48; y 96.
Rango de anillos: 0.05; 0.1; 0.25; 0.5; 1; 2; 4; 8 y 16.
Rangos de Resolución: 3 m. en 0,75 MN de rango de escala
VRM: VRM desde 0 hasta 96 MN con lectura digital.
VRM resolución: 0,01 MN
EBL: EBL con 0-360° con lectura digital
EBL resolución: 0,1°
Trackball: Coordenadas continuamente mostradas
Seguimiento automático:

- Adquisición: Manual o automática hasta 1000 blancos dentro de 48 Mn.
- Seguimiento: Automático hasta 1000 blancos

Extracción de Plots: Todos los blancos dentro del área de vigilancia (tierra excluida)
Mapeo: Mapas compilados por el operador

- Edición de Mapas: Mediante el puntero
- Almacenamiento de mapas: Almacenados localmente en el sistema RSC
- Ajuste de mapa: Mediante el puntero
- Tipo de Mapa:
    - Enmascaramiento de tierra (hasta 120 segmentos)
    - Inhibición de seguimiento (hasta 120 segmentos)
    - Adquisición automática (hasta 120 segmentos)
    - Deshabilitación de detección de maniobra (hasta 120 segmentos)
    - Zonas de extrapolación lineal (hasta 120 segmentos)

Gráficos: Plots, tracks, vectores verdaderos o relativos mostrados simultáneamente en adición a símbolos alfanuméricos.
Lectura de datos: Hasta 4 tracks seleccionables.
Datos del blanco:

- Distancia/rumbo, velocidad/derrota, CPA – TCPA,
- Latitud/Longitud, Tipo de buque y calidad de seguimiento.
- Los datos relevantes de hasta cuatro blancos son simultáneamente mostrados

Alarmas:

- **Advertencia acústica y visual para:** Blanco perdido y Blanco peligro relativo a otro blanco con límites de seguridad ajustables.
- Chequeo de falla del sistema de subunidades RSC e interfaces, más control de time out de cada mensaje recibido.
- Historial de las últimas 100 alarmas.

Configuración del sistema: Configuración del sistema RSC del sitio y TX/RX. Todos los ajustes de la antena y transceptores deberán estar permitidos con información en tiempo real en la pantalla. Comunicación: Protocolo basado en UDP.

CONSOLA PARA EL VTS DEL CENTRO DE CONTROL TRAFICO
Consiste en la provisión, instalación y puesta en servicio de una Consola de Operador para el VTS a ubicarse en dicho Centro de Control de Tráfico de la Prefectura respectiva, estará compuesta por:

- Dos sistemas de visualización color de alta resolución, de al menos 19”.
- Teclado alfanumérico y track-ball
- Procesador Electrónico.

La Consola a proveer deberá ser de las mismas características técnicas que el resto de las Consolas de Operador que forman parte del Sistema, de manera de no degradar las prestaciones del conjunto.

Las principales características de la Consola del Operador son:

Display

- Presentación gráfica de la carta de navegación válida para el área de vigilancia.
- Presentación gráfica de información adicional ingresada por el operador tales como canales de navegación, buques reportando posiciones, etc
- Sobreposición gráfica de video radar sintético.
- Presentación gráfica de los tracks del sistema o tracks de sitios
- Presentación alfanumérica de datos de movimiento de blancos seguidos seleccionados
- Medición de distancia y rumbo entre dos puntos.

Control y Seteo de Radar

- Transceptor encendido/apagado;
- Selección de transmisor en servicio ;

- Configuración de PRF y largo de Pulso;
- Sintonía de Receptor
- STC y FTC.

Seguimiento
- Recepción via LAN de todos los blancos seguidos automáticamente por el Sitio Radar
- Resaltado de situaciones peligrosas
- Adquisición, abandono y actualización de blancos
- Definición de las áreas de adquisición automática.

Advertencia: alarmas acústicas y visuales
- Nuevo seguimiento
- Continua desviación de rumbo
- Baja o alta Velocidad
- Límites de fondeo
- Movimientos de posiciones de boyas
- Advertencia de colisión computada con referencia a una marca verdadera en la presentación.

Bese de datos

La información relevante a los blancos seguidos, tal como nombre, señal internacional de llamada, tipo de buque, características, dimensiones, etc. es almacenada en una base de datos permanente, y es automáticamente recuperada al momento de la identificación efectuada por el operador (naturalmente, si los datos del buque fueron previamente almacenados).
En el segundo monitor podrá desplegarse la planilla de la base de datos.

Impresión (desde la consola del operador):
- Cada 1 minuto de todos los datos de hasta 6 tracks seleccionados.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO II

CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS RADARES SOLICITADOS EN EL RENGLÓN Nº1

DESCRIPCION DE LA UNIDAD:

RADAR MARPA DE 6 KW, BANDA X, DISPLAY COLOR LCD 10.4" mín.

Características generales mínimas:

- Potencia 6 Kw.
- **Antena abierta** banda X, 3.9 pies mínimo.
- Al menos DOS (2) velocidades de rotación de antena seleccionables.
- Unidad DISPLAY LCD mínimo 10.4".
- Display apto especialmente para sol directo con brillo de 1000 cd/m2 mínimo.
- Cable de conexión de 30 metros
- Software en español.
- Salida de video que brinde la posibilidad de conexión de un segundo isplay de hasta 19" mínimo
- Presentación de menúes en modo transparente, que permita utilizar todo el isplay para visualizar la imagen radar.
- Entrada AIS IEC 61162.
- Entrada de señal de corredera, Girocompass y GPS.
- Salida para ECDIS IEC 61162-1/2.
- Cumplimiento estándares IEC 61162.
- Control de la totalidad de las funciones.
- Upgrade de firmware por USB.
- Deberá proveerse con TAPA CUBRE DISPLAY.
- Deberá poseer una interface para visualizar los blancos AIS que sean recibidos en modo policial provenientes del sistema AIS instalado en los buques.

Además, el RADAR, deberá poder presentar en pantalla, aquellos blancos AIS Policiales provenientes del Transponder Saab Transponder Tech mod. R4S, disponible en PNA.

ANTENA:

Deberá cumplir con las siguientes características mínimas

La antena de banda X, 3,9 pies mínimo, montada sobre unidad scanner de material liviano en fundición de aluminio u otro, acabada con pintura tipo epoxy que garantice durabilidad en ambiente hostiles ; con tapas y pasacables estancos contra polvo y agua.

Especificación Técnica banda X

Polarización:	Horizontal
Ancho de haz (H):	igual ó mejor a 2 º
Ancho de haz (V):	igual ó mejor a 30º
Velocidad de rotación (rpm):	Dos velocidades, seleccionables. La velocidad de rotación menor del radar ofertado no debe ser menor a 16 rpm.
Estanqueidad:	A prueba de salpicado

TRANSCEPTOR DE BANDA X

Deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

Con TX/RX preferentemente montado en antena.

Especificaciones Técnicas:

Frecuencia de operación:	dentro de banda X.
Potencia pico nominal:	**6 Kw**
Suministro de energía:	**12 a 24 VDC**
Estanqueidad:	**de acuerdo a IEC**
Vibración:	de acuerdo a IEC

El Sistema a proveer deberá incluir la totalidad del hardware y software necesario para su correcta instalación y puesta en servicio, teniendo en cuenta las características y dimensiones de los destinos referidos en "Visita de Obra" de la Cláusula Particular Nº 7.

DISPLAY RADAR

Deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Funciones MARPA no IMO incluyendo adquisición manual / automática, tracking automático y isplay de **al menos 10 blancos**, seteo y isplay de anillo de alarma, líneas de navegación y al menos dos áreas de exclusión. Adicionalmente deberá poder adquirir **al menos 50 blancos AIS.**
- Los blancos seguidos deberán ser mostrados con su número de identificación (en adición al vector rumbo/velocidad).
- Selección de blancos AIS de listado de buques presentes y muestra automática del mismo en pantalla
- Presentacion de blancos AIS recibidos encriptados en modo policial, en forma clara e identificable.
- Controles de navegación para resaltar situaciones peligrosas.
- Facilidad de desplazamiento de centro.
- Programa de diagnóstico para monitorear todas las funciones y obtener claros mensajes en caso de fallas.
- Interfase ECDIS, Corredera, Ecosonda, Girocompás y AIS.
- Deberá estar preparado para ser montado sobre consola de navegación y observando las reglas del buen arte.

Especificaciones Técnicas mínimas:

Pantalla tipo:	Color **LCD., brillo de 1000 cd/m2**
Tamaño de la pantalla **mínimo**:	**10.4"**
Resolución de la pantalla:	640 x 480 pixels o mejor

Presentación RADAR

Gráficos: Símbolos gráficos (vectores, círculos y símbolos especiales) mostrados simultáneamente en adición a símbolos alfanuméricos.
Rango de Escala: Escalable entre al menos 0,125 y 72 MN.
Lenguaje: español
Menues de pantalla transparentes
Variantes: Pulso corto, Pulso medio y Pulso largo
Símbolos: Blancos fijos o móviles, plots, vectores de velocidad, números de identificación de blancos.

Lectura de datos simultanea de blancos:

- Distancia / Dirección.
- Rumbo / Velocidad.

Alarmas, Señales acústicas y visuales para:
Suministro de energía: 12/24 VDC

GPS Satelital

Cada Radar deberá incluir la provisión de una antena GPS, con las siguientes características mínimas:

- **Alta velocidad de adquisición. Receptor con al menos 12 canales.**
- **Cumplimiento con la Norma de IEC 60945.**
- **100% Compatible con WAAS, EGNOS y MSAS.**

NOTA: Tanto el RADAR como el DISPLAY y el GPS solicitado, deberán incluir el kit completo de instalación, incluyendo multipar de longitud y características aptas como para ser instalados en las embarcaciones del tipo de las indicadas en las presentes especificaciones técnicas.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO III

CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS RADARES SOLICITADOS EN EL RENGLÓN Nº 2

DESCRIPCION DE LA UNIDAD:

R**ADAR MARPA DE 4 KW, BANDA X, DISPLAY COLOR LCD 10.4" mín.**.

Características generales mínimas:

- **Potencia 4 Kw**.
- **Antena RADOME, banda X, 2 pies mínimo.**
- **Unidad DISPLAY LCD mínimo 10.4".**
- **Display apto especialmente para sol directo con brillo de 900 cd/m2 mínimo.**
- Cable de conexión de 30 metros.
- Software en español.
- Salida de video que brinde la posibilidad de conexión de un segundo display de hasta 19" mínimo
- Presentación de menúes en modo transparente, que permita utilizar todo el display para visualizar la imagen radar.
- Entrada AIS IEC 61162.
- Entrada de señal de corredera, Girocompass y GPS.
- Salida para ECDIS IEC 61162.
- Cumplimiento estándares IEC 61162.
- Control de la totalidad de las funciones.
- Upgrade de firmware por USB.
- Deberá proveerse con TAPA CUBRE DISPLAY.
- Deberá poseer una interface para visualizar los blancos AIS que sean recibidos en modo policial provenientes del sistema AIS instalado en los buques.

Además, el RADAR, deberá poder presentar en pantalla, aquellos blancos AIS Policiales provenientes del Transponder Saab Transponder Tech mod. R4S, disponible en PNA.

ANTENA:
Deberá cumplir con las siguientes características mínimas
La antena RADOME de banda X, 2 pies mínimo, montada sobre unidad scanner de material liviano en fundición de aluminio u otro, acabada con pintura tipo epoxy que garantice durabilidad en ambiente hostiles ; con tapas y pasacables estancos contra polvo y agua.

Especificación Técnica banda X

Polarización:	Horizontal
Ancho de haz (H):	igual ó mejor a 4 º
Ancho de haz (V):	igual ó mejor a 25º
Velocidad de rotación (rpm):	La velocidad de rotación del radar ofertado no debe ser menor a 16 rpm.
Estanqueidad:	A prueba de salpicado

TRANSCEPTOR DE BANDA X
Deberá cumplir con las siguientes características mínimas:
Con TX/RX preferentemente montado en antena.
Especificaciones Técnicas:

Frecuencia de operación:	**dentro de banda X.**
Potencia pico nominal:	**4 kW**
Suministro de energía:	**12 a 24 VDC**
Estanqueidad:	**de acuerdo a IEC**
Vibración:	**de acuerdo a IEC**

El Sistema a proveer deberá incluir la totalidad del hardware y software necesario para su correcta instalación y puesta en servicio, teniendo en cuenta las características y dimensiones de los destinos referidos en "Visita de Obra" de la Cláusula Particular Nº 7.

DISPLAY RADAR

Deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Funciones MARPA no IMO incluyendo adquisición manual / automática, tracking automático y display de **al menos 10 blancos**, seteo y display de anillo de alarma, líneas de navegación y al menos dos áreas de exclusión. Adicionalmente deberá poder adquirir **al menos 50 blancos AIS.**
- Los blancos seguidos deberán ser mostrados con su número de identificación (en adición al vector rumbo/velocidad).
- Selección de blancos AIS de listado de buques presentes y muestra automática del mismo en pantalla
- Presentación de blancos AIS recibidos encriptados en modo policial, en forma clara e identificable.
- Controles de navegación para resaltar situaciones peligrosas.
- Facilidad de desplazamiento de centro.
- Programa de diagnóstico para monitorear todas las funciones y obtener claros mensajes en caso de fallas.
- Interfase ECDIS, Corredera, Ecosonda, Girocompás y AIS.
- Deberá estar preparado para ser montado sobre consola de navegación y observando las reglas del buen arte.
- Deberá poseer una interface para visualizar los blancos AIS que sean recibidos en modo policial provenientes del sistema AIS instalado en los buques.

Especificaciones Técnicas mínimas:

Pantalla tipo:	Color **LCD., brillo de 1000 cd/m2**
Tamaño de la pantalla **mínimo**:	**10.4"**
Resolución de la pantalla:	640 x 480 pixels o mejor

Presentación RADAR

Gráficos: Símbolos gráficos (vectores, círculos y símbolos especiales) mostrados simultáneamente en adición a símbolos alfanuméricos.

Rango de Escala: Escalable entre al menos 0,125 y 48 MN.

Lenguaje: español

Menues de pantalla transparentes

Símbolos: Blancos fijos o móviles, plots, vectores de velocidad, números de identificación de blancos.

Lectura de datos simultanea de blancos:

- Distancia / Dirección.
- Rumbo / Velocidad.

Alarmas, Señales acústicas y visuales para:

Suministro de energía: 12/24 VDC

GPS Satelital

Cada Radar deberá incluir la provisión de una antena GPS, con las siguientes características mínimas:

- **Alta velocidad de adquisición. Receptor con al menos 12 canales.**
- **Cumplimiento con la Norma de IEC 60945.**
- **100% Compatible con WAAS, EGNOS y MSAS.**

NOTA: Tanto el RADAR como el DISPLAY y el GPS solicitado, deberán incluir el kit completo de instalación, incluyendo multipar de longitud y características aptas como para ser instalados en las embarcaciones del tipo de las indicadas en las presentes especificaciones técnicas.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO IV

CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS RADARES SOLICITADOS EN EL RENGLÓN Nº 3

Características Generales mínimas:

- **RADAR del tipo BROADBAND 4G.**
- **Con RADOME.**
- **Haz extrafino con control de separación de blancos.**
- **Alcance 36 mn.**
- **Doble rango.**
- **Clutter direccional y supresión de lóbulo lateral.**
- **Tecnología BROADBAND FMCW.**
- **Emisiones extremadamente bajas.**
- **Seguimiento de objetivos MARPA.**
- **Enfoque del haz.**
- **Ajuste de claridad automático.**

Características Técnicas mínimas:

Descripción	**Con RADOME del tipo BROADBAND.**
Ancho de antena del radar	**19".**
Tecnología de radar	**Broadband FMCW.**
Alcance máximo del radar	**36nm.**
Requisitos eléctricos del radar	**12v / 20 Watt.**
Características del radar	**MARPA, Zonas de Guarda, Doble Rango, Alta velocidad y haz afilado.**
Velocidad de rotación de Antena	**24/36 rpm +/- 10% rpm.**
Ancho del haz vertical	**25°+/-20% (-3dB width). °**
Ancho del haz horizontal	**5,2°.**
Resistencia al viento	**51 m/seg.**
Consumo de energía	**20W a 13.8 Vdc.**
Suministro eléctrico	**9V a 31 Vdc.**
Potencia de salida en antena min [kW]	**160mW.**
Frecuencia del transmisor	**X-band - 9.3 to 9.4Ghz.**

Se deberá proveer con DISPLAY MULTIFUNCIÓN con las siguiente características mínimas:

- **Apta para los RADARES del tipo BROADBAND.**
- **12 Pulgadas como mínimo, Color TFT LCD.**
- **Compatible con Radares de pulso.**
- **Compatible con sistemas Autopiloto.**
- **Entrada AIS.**
- **Entradas GPS.**
- **Resolución de Pantalla: 1024 x 768 (H X W).**
- **Modos de Presentación: up, Course-up, North-up, Relative Motion.**
- **Presentación de Pantalla partida.**
- **Interfaz NMEA 0183: Input: GLL, GGA, RMC, RMB, GSA, GSV, APB, BWC, DBT, DPT, MTW, VLW, VHW, HDG. Salida : GGA, GLL, GSA, GSV, VTG, ZDA, AAM, APB, BOD, BWC, BWR, RMC, RMB, XTE, DBT, DPT,MTW, VLW,VHW, HDG, MWV,TLL, TTM.**
- **Standard de sumergibilidad: IPx7.**
- **Display multilenguaje.**

GPS Satelital

Cada Radar deberá incluir la provisión de una antena GPS, con las siguientes características mínimas:

- **Alta velocidad de adquisición. Receptor con al menos 16 canales.**
- **Cumplimiento con la Norma IPx6.**
- **Conectividad a NMEA 2000 (Conexión a sistemas de navegación NSS, NSE o NSO).**
- **100% Compatible con WAAS, EGNOS y SBAS.**

<u>NOTA:</u> Tanto el RADAR como el DISPLAY y el GPS solicitado, deberán incluir el kit completo de instalación, incluyendo multipar de longitud y características aptas como para ser instalados en las embarcaciones del tipo de las indicadas en las presentes especificaciones técnicas.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO VI

DECLARACION JURADA DE IMPORTACIONES Y BALANZA COMERCIAL **(artículo 70, inciso g, apartado 4 del Reglamento Aprobado por el Decreto Nº 893/2012)**	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACION o NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	Nro:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, la siguiente información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales.	
PROVISIÓN Y/O USO DE BIENES Y/O MATERIALES IMPORTADOS: …….. …….. …….. …….. …….. CARACTERISTICAS GENERALES DE PRODUCTOS/MATERIALES IMPORTADOS: …….. …….. …….. …….. …….. ……..	

BALANZA COMERCIAL			
EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
Ultimo ejercicio cerrado:			
Proyección para ejercicio corriente:			

FIRMA:	
ACLARACION:	
TIPO Y NUMERO DOCUMENTO:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 046/14.
DE ETAPA UNICA NACIONAL
APERTURA: 29/04/2014.
HORA: 09:00.

FORMULARIO DE COTIZACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL: .....
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA C.A.B.A., ACORDE LA CLAUSULA PARTICULAR 9) INCISO e):…….....
..... C.P.:…….....
TE./FAX/E-MAIL: .....
C.U.I.T. Nº: .....

ADQUISICION DE SISTEMAS RADARIZADOS VTS Y RADARES PARA LOS GUARDACOSTAS.

Nº DE RENG	ITEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON SEGURO Y FLETE INCLUIDO	PRECIO TOTAL	COSTO DEL SEGURO Y FLETE UNITARIO DEL RENGLON
1		**20**	Provisión de **VEINTE (20)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 123 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo II.**			
2		**15**	Provisión de **QUINCE (15)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 48 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo III**.			
3		**11**	Provisión de **ONCE (11)** Sistemas Radarizados para Guardacostas, Clase GC 51, 132 y similares, cuyas características técnicas mínimas solicitadas se describen en el **Anexo IV**.			
4	**4.1**	**1**	Sistema Radarizado VTS, deberá proveerse en la localidad Río Cullen, latitud 52º 53’ 49” Sur, longitud 68º 21’ 37” oeste, Provincia de Tierra del Fuego. Equipamiento solicitado para el Sistema: • **UN (1)** Radar VTS. • **DOS (2)** Transceptores. • Antena. • Switch de Conmutación Automática de Transceptores. • Controlador de Radar. El sistema solicitado deberá responder a las características técnicas y funciones descriptas en el **Anexo I**.			
	4.2	**1**	Display de Mantenimiento de los Controladores de Sitio Radar, deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.			
	4.3	**1**	Consola de Operación del Sistema VTS, destinado a la localidad Río Cullen, latitud 52º 53’ 49” Sur, longitud 68º 21’ 37” oeste, Provincia de Tierra del Fuego. La Consola de Operación solicitada deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.			

---///

///---

Nº DE RENG	ITEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON SEGURO Y FLETE INCLUIDO	PRECIO TOTAL		COSTO DEL SEGURO Y FLETE UNITARIO DEL RENGLON
	4.4	**1**	Curso de Operación del Sistema según la **Cláusula Particular Nº 13 "Curso de Capacitación"**.				
5	**5.1**	**1**	Sistema Radarizado VTS, deberá proveerse en el Itsmo de la Península de Valdés, Provincia de Chubut, latitud 42° 27' 54" Sur, longitud 64° 29' 19" oeste. Equipamiento solicitado para el Sistema: • **UN (1)** Radar VTS. • **DOS (2)** Transceptores. • Antena. • Switch de Conmutación Automática de Transceptores. • Controlador de Radar. El sistema solicitado deberá responder a las características técnicas y funciones descriptas en el **Anexo I**.				
	5.2	**1**	Display de Mantenimiento de los Controladores de Sitio Radar, deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.				
	5.3	**1**	Consola de Operación del Sistema VTS, destinado al CCT Prefectura Puerto Madryn, Provincia de Chubut, latitud 42° 45' 7" sur, longitud 65° 02' 10" oeste. La Consola de Operación solicitada deberá responder a las características técnicas descriptas en el **Anexo I**.				
	5.4	**1**	Curso de Operación del Sistema según la **Cláusula Particular Nº 13 "Curso de Capacitación"**.				
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA							

SON DOLARES ESTADOUNIDENSES O LA MONEDA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS:….....
.....

COSTO DEL SEGURO:
Se deberá discriminar separadamente, el costo del seguro y flete, por renglón, acorde a lo determinado en el Art. 73 inciso d) del Anexo del Decreto Nº 893/12.

EL ADJUDICATARIO DEBERA COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS PARA LA APERTURA DE LA CARTA DE CREDITO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: .....
PAIS DE ORIGEN: .....
DIRECCION: .....
TEL/FAX/TELEX/E.MAIL:.....
OTROS: .....
LUGAR DE EMBARQUE: .....

.....
FIRMA Y ACLARACION

OBSERVACIONES (de corresponder):

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551
Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:
REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.
Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.
La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.
En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.
En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.
Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.
Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.
El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.
La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:
a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.
Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.
Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.